

CIENTIFICIDAD, LAICIDAD Y PLURALISMO DEMOCRÁTICO EN RELACIÓN CON EL ABORTO. UNA REFLEXIÓN A LA LUZ DEL PENSAMIENTO DE RODOLFO VÁZQUEZ

Marta LAMAS*

SUMARIO: I. *Antecedentes y contexto*. II. *Razonamiento jurídico-filosófico*.
III. *A manera de conclusión*. IV. *Bibliografía*.

I. ANTECEDENTES Y CONTEXTO

La influencia del feminismo en la filosofía política, así como la indudable tendencia mundial hacia la equidad de género, están presentes en el pensamiento de Rodolfo Vázquez. Un relevante aspecto de su reflexión filosófico-jurídica aborda una disputa ético-política: la relativa al derecho de las mujeres a interrumpir legalmente un embarazo no deseado. A pesar de que la oposición para despenalizar el aborto y para reglamentarlo como un servicio de salud tiene larga data —y está imbuida por un fuerte antagonismo moral— en la Ciudad de México esa reforma se concretó en abril de 2007.

En ese proceso, el pensamiento de Rodolfo Vázquez en torno al conflicto ha sido aleccionador. Desde hace casi 20 años, cuando publicó su primer texto “La noción de persona y el problema moral del aborto”, Vázquez estableció los parámetros para discutir lo que califica como “un problema concreto de ética aplicada: el aborto”.¹ Para ello, analizó las distintas posturas sobre el concepto de “persona” que propusieron Jacques Maritain, Carlos Nino y Peter Singer, tres filósofos relativamente contemporáneos de quienes elabora una aguda crítica.

En su exposición, Rodolfo Vázquez distingue lo moral de lo legal y —para mi sorpresa— desde la perspectiva moral considera al aborto por solicitud

* Universidad Nacional Autónoma de México.

¹ Vázquez, Rodolfo, “La noción de persona y el problema moral del aborto”, *Estudios*, México, núm. 14, ITAM, otoño de 1988, p. 27.

de la mujer “totalmente injustificado porque no se contempla ningún bien moral en cuestión, o algún motivo que deba tomarse en consideración, salvo el deseo de la mujer para realizarlo”.² Sin embargo, desde el punto de vista legal, Vázquez contempla “justificado” despenalizar el aborto en tres supuestos: terapéutico, ético (por violación) y eugenésico,³ y plantea tres requisitos generales para llevarlo a cabo: “1) debe realizarse directamente por un médico; 2) en un establecimiento sanitario, público o privado, debidamente autorizado, y 3) con consentimiento expreso de la mujer embarazada”.

A lo largo del tiempo Rodolfo Vázquez ha profundizado, enriquecido y ampliado su argumentación, y parte sustantiva de su reflexión se ha centrado en la dificultad de fijar un límite gestacional para la licitud del aborto. Esta precisión requiere definir un momento en el *continuum* que se desarrolla entre el instante de la concepción y el nacimiento. En su ensayo inicial de 1988, Vázquez determinó ese momento a las ocho semanas y posteriormente lo amplió a doce. Desde sus primeros escritos hasta la fecha, Vázquez ha mantenido constante su convicción de que para tomar una decisión ética “resulta imprescindible una información detallada de la ciencia genética y la embriología”.⁴ Ahora bien, durante los más de cinco lustros que Rodolfo Vázquez lleva publicando sus reflexiones sobre el aborto, la bioética ha cobrado una mayor presencia en su reflexión filosófico-jurídica. Su voluntad de buscar “una explicación ontológica coherente” a partir de una base científica lo ha llevado a fundamentar su reflexión recurriendo al conocimiento que ofrece la bioética. Esta incursión teórica también tuvo secuelas prácticas, pues lo impulsó a participar en la fundación, consolidación y actividades públicas del Colegio de Bioética A. C. Esta agrupación interdisciplinaria, conformada por científicos e investigadores preocupados por el sesgo conservador que mostraban las iniciativas legislativas sobre temas de bioética, inició sus trabajos en 2002, y el 10 de febrero de 2003 se constituyó legalmente como una asociación civil⁵ que jugaría un papel pre-

² *Ibidem*, p. 53

³ En 1988, cuando se publicó este ensayo de Rodolfo Vázquez, las causales de no punibilidad en la Ciudad de México eran tres: por violación; por peligro de muerte de la mujer, y por imprudencia. La reforma del 2000, también llamada “Ley Robles”, introdujo la no punibilidad cuando el producto tuviera malformaciones (eugenésico) y por grave daño a la salud (terapéutico), homologando así las causales a las que ya existían en otros códigos penales de los estados. Véase Lamas, Marta, *El largo camino a la ILE. Mi versión de los hechos*, México, UNAM, Programa Universitario de Estudios de Género, 2015.

⁴ Vázquez, Rodolfo, “La noción de persona...”, *cit.*, p. 50.

⁵ Además de Rodolfo Vázquez, sus integrantes iniciales fueron Arnoldo Kraus, Rubén Lisker, Pedro Morales Aché, Marcia Muñoz de Alba (Q.E.P.D.), Ruy Pérez Tamayo, Ricardo Tapia y Margarita Valdés. Después se sumaron más figuras.

ponderante ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) durante el proceso de discusión de la acción de inconstitucionalidad promovido en contra de la despenalización.⁶

Aunque es sabido que las demandas de interés público y la denuncia de problemas sociales ignoradas o silenciadas requieren —además de cabildeo político y de presión ciudadana— de conocimiento fundamentado y de debate razonado, para muchos académicos responder a la demanda social supone correr el riesgo de desviar las exigencias del rigor metodológico hacia el servicio de finalidades ajenas a la búsqueda científica o la reflexión intelectual. Otros, en cambio, piensan que el compromiso de científicos e intelectuales ante los desafíos sociales constituye un vínculo ético con la sociedad en la que viven. Tal ha sido el caso de Rodolfo Vázquez, quien no ha dudado en colaborar en la construcción de una perspectiva liberal laica, y ha debatido con organizaciones ciudadanas ciertas ideas que resultaron clave para enmarcar sus reclamos. En el caso concreto del aborto, Vázquez subrayó tres puntos que fueron ejes discursivos trascendentes durante el proceso de cabildeo entre los legisladores y políticos a los que las feministas⁷ que articulábamos el proceso deseábamos convencer:

1. Hay que debatir, deliberar o dialogar sobre temas controvertidos en el campo de la bioética, como el aborto, al aceptar normativamente los valores de científicidad, laicidad y pluralismo democrático
2. Hay que tomar en consideración el “estado del arte” de la ciencia —en especial la bioética con su información sobre el estatuto del embrión— y cierto razonamiento filosófico, para justificar la despenalización del aborto en las doce primeras semanas de embarazo
3. No existe conflicto entre los derechos de la mujer y los del embrión y el feto, pues estos últimos no son titulares de derechos fundamentales. El Estado debe hacer todo para salvaguardar los derechos de la mujer, pues existe una asimetría absoluta entre la vida humana de la mujer, por un lado, y la del embrión y el feto, por el otro. Darles el mismo valor denotaría una verdadera violencia contra los derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución y en la norma-

⁶ De especial importancia fue el desplegado que publicó la Asociación en distintos diarios de circulación nacional. Véase “El Colegio de Bioética A.C., expresa su apoyo a la iniciativa que añade una causal para despenalizar el aborto en el Distrito Federal”, *La Jornada*, 17 de abril de 2007.

⁷ Fueron muchas las personas que participaron en el proceso, sin embargo cinco organizaciones formaron la Alianza Nacional por el Derecho a Decidir: GIRE, Católicas por el Derecho a Decidir, Equidad de Género, IPAS y Population Council.

tividad internacional, y afectaría la privacidad, la autonomía, la dignidad y el derecho a la igualdad de las mujeres.

Rodolfo Vázquez desarrolló estas ideas en diversos escritos, y las discutió con algunas de nosotras mucho antes de que las presentara durante su comparecencia ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.⁸ Además de revisar la forma en que las cortes y los tribunales, las leyes y los jueces, aplican el principio de proporcionalidad para determinar el derecho que debe prevalecer, Vázquez amplió el rango de problemas relativos a la despenalización con una reflexión en torno al significado de considerar “persona” al embrión. En su texto de 1988, él retoma el planteamiento de Jacques Maritain de que “es un absurdo filosófico admitir que el feto recibe el alma racional desde el momento de la concepción, cuando aún la materia no está dispuesta”.⁹ Esta premisa lo llevaría a una cuidadosa reflexión sobre el estatuto del embrión, en la que retoma de forma crítica la postura de Luigi Ferrajoli.¹⁰ No reiteraré sus diferencias filosóficas con el autor italiano, pues lo que aquí me interesa destacar es cómo sus proposiciones fortalecieron la labor de *advocacy* de los grupos involucrados en la despenalización al generar un cambio conceptual y discursivo de gran calado. Y como justamente la hegemonía se construye y se pelea también en el campo del discurso, fue muy productiva la forma en que Rodolfo Vázquez analizó el estatuto de eso que la derecha defiende como “el ser humano desde el momento de la concepción”. Cuando esta noción —que tan cara ha sido para las fuerzas conservadoras— es interrogada desde la precisión bioética, resulta posible erosionar en parte un imaginario que define al aborto en cualquier momento de la gestación como un “asesinato de bebés”. En su reflexión filosófico-jurídica, Vázquez constantemente habló de embrión y de feto como dos condiciones distintas, e introdujo argumentos como el que señala que “existen óvulos fecundados que, sin que nadie interfiera en su desarrollo, se abortan espontáneamente y no se convierten en nada”,¹¹ lo que sirvió para

⁸ Los puntos aparecen redactados, con leves matices, en la presentación de Vázquez ante los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a raíz de la acción de inconstitucionalidad que impugnaba las reformas en materia de aborto aprobadas por la Asamblea Legislativa del DF, en 2007. Véase Vázquez, Rodolfo, “Aborto, derechos y despenalización”, en Enríquez, Lourdes y De Anda, Claudia (coords.), *Despenalización del aborto en la Ciudad de México. Argumentos para la reflexión*, México, GIRE, IPAS, PUEG-UNAM, 2008.

⁹ Vázquez, Rodolfo, “La noción de persona...”, *cit.*, p. 51.

¹⁰ Ferrajoli, Luigi, “La cuestión del embrión entre derecho y moral”, *Jueces para la democracia. Información y debate*, Madrid, núm. 44, julio de 2002.

¹¹ Vázquez, Rodolfo, *Derecho, moral y poder. Ensayos de filosofía jurídica*. México, ITAM-Porrúa, 2005, p. 50. Según Bernard Dickens como la sangre menstrual no suele analizarse,

desmontar la creencia de que todo embrión está destinado de forma natural —y sagrada— a convertirse en un ser humano nacido.

II. RAZONAMIENTO JURÍDICO-FILOSÓFICO

Rodolfo Vázquez va a ir estudiando y recogiendo las explicaciones de los científicos, entre los que están sus compañeros del Colegio de Bioética como Rubén Lisker, Ruy Pérez Tamayo y Ricardo Tapia, y las reformulará como intervenciones pedagógicas muy claras:

El embrión de 12 semanas no es un individuo biológico ni mucho menos una persona porque: a) carece de vida independiente, ya que ésta es totalmente inviable fuera del útero, pues estaría privado del aporte nutricional y hormonal de la mujer; b) aunque posee el genoma humano completo, considerar que por eso un embrión de 12 semanas es persona obligaría a aceptar como persona a cualquier célula u órgano del organismo adulto, que también tienen el genoma completo, inclusive tumores cancerosos. La extirpación de un órgano equivaldría entonces a matar a miles de millones de personas; c) a las 12 semanas, el desarrollo del cerebro está apenas en sus etapas iniciales, ya que sólo se han formado los primordios de los grupos neuronales que constituirán el diencéfalo (una parte más primitiva del interior del cerebro) y no se ha desarrollado la corteza cerebral ni se han establecido las conexiones hacia esta región, que constituye el área más evolucionada en los humanos. Estas conexiones, indispensables para que pueda existir la sensación de dolor, se establecen hasta las semanas 22-24 después de la fertilización. Por todo lo anterior, el embrión de 12 semanas no es capaz de tener sensaciones cutáneas ni de experimentar dolor, mucho menos de sufrir o de gozar.¹²

Su razonamiento jurídico-filosófico, de esa manera, pone en evidencia la incongruencia de tomar al embrión como persona, pues implica algo imposible: que una persona se encuentre confinada por completo dentro del cuerpo de otra. Por eso, resulta imposible conciliar los derechos de los embriones con los de las mujeres embarazadas que quieren deshacerse de

lo único posible es hacer una estimación. Dickens plantea que, por las pérdidas espontáneas, solamente 30% de los embriones sobrevive. O sea se pierde 70%: 30% antes de la implantación; otro 30% se pierde antes de la sexta semana de gestación; y 10% adicional de los embarazos clínicos se pierde antes de la décima segunda semana de gestación. Véase Dickens, Bernard, “¿Qué implicaciones legales tiene tratar a los embriones como personas nacidas?”, *Debate Feminista*, México, núm. 43, abril de 2011.

¹² Vázquez, Rodolfo, “Por una defensa incondicional de los derechos de las mujeres y un mínimo de racionalidad científica”, *Debate feminista*, núm. 49, abril de 2014, p. 154.

ellos, y también, por ello, las disposiciones de “protección” a los embriones son meramente simbólicas, pues fuera del cuerpo de la mujer no podrían sobrevivir. Sin embargo, aunque simbólicas, dichas “protecciones” tienen consecuencias legales y materiales en cuanto a la atención y al trato a las mujeres que quieren abortar.

La reforma de 2007, que hizo lícita en la Ciudad de México la interrupción de un embarazo antes de las doce semanas de gestación, por una parte, eliminó una prohibición que subordinaba a las mujeres a una concepción acientífica y religiosa. Por otra parte, transformó la regulación del aborto, de un sistema de indicaciones que señalaban los motivos por los cuales se podía abortar, a un sistema de plazos donde se establece que no hay impedimento para hacerlo —por la razón que sea— antes de las doce semanas.¹³

Pero no sólo eso. Además de responder a un proceso sociopolítico local, esta reforma también atendió a uno de escala mundial, basado en el conocimiento científico sobre los elementos neurobiológicos de la condición humana. Por consiguiente, en distintos países, el recurso a fundamentar la ley en el conocimiento que ofrece la ciencia ha ido disolviendo, con mayor o menor rapidez, los desacuerdos sobre la interrupción del embarazo. Y, en ello, la información sobre el embrión fue muy relevante para que la Secretaría de Salud de la CDMX se decidiera a introducir la biotecnología del aborto con medicamento,¹⁴ el cual consiste en provocar el desprendimiento del embrión mediante la ingestión de pastillas. Al convertir un servicio de salud en un lugar de liberación de un destino impuesto, esta biotecnología no sólo está transformando la vida material de miles de mujeres sino que también está fortaleciendo la “cientificidad, laicidad y pluralismo democrático” de los que habla Vázquez como imperativos para abordar esta compleja y dinámica problemática.

Además de eliminar los determinismos biológicos, esta biotecnología inserta otra dinámica en las relaciones que constituyen la vida social, y se vuelve generadora de cambios políticos. Al colocar la decisión en manos de las usuarias, se transforma la relación de los prestadores de servicio con ellas,

¹³ El plazo mayor es el que existe en el Reino Unido desde 1967: 24 semanas. Esto explica, en parte, la afluencia de mujeres europeas que viajaban a Londres a abortar. La explicación de la institución médica, que es la que fijó y mantiene dicho plazo, es la de que antes de las 24 semanas no es viable el feto. Para el interesantísimo caso del Reino Unido, véase Sheldon, Sally, “El marco de referencia médico y el aborto medicamentoso temprano en el Reino Unido”, en Cook, Rebecca J., *et al.* (coords.), *El aborto en el derecho transnacional. Casos y controversias*, México, Fondo de Cultura Económica-CIDE, 2016.

¹⁴ Las tecnologías que intervienen la vida biológica y penetran el cuerpo reciben hoy el apelativo de biotecnologías.

pues los obliga a confiar en que las mujeres seguirán adecuadamente las instrucciones en su casa, para regresar a una revisión posterior.¹⁵ En la CDMX el uso de esta biotecnología mejoró uno de los focos principales de tensión y conflicto de la práctica médica contemporánea: la relación entre las usuarias y los prestadores del servicio. En las clínicas del gobierno de la CDMX, cerca del 80% de las interrupciones legales del embarazo se llevan a cabo con pastilla autoadministrada por las usuarias en su casa. La multiplicidad de las experiencias personales de aborto, cruzadas por los determinantes de la situación concreta de cada mujer (clase social, edad, estado emocional, etcétera) es abordada por una regulación legal que transforma lo que antes era un delito en un servicio de salud gratuito. La desculpabilización que produce tal medida desplaza y transforma una densa trama de prácticas sociales, significados culturales y relaciones de género, como puede advertirse hoy en día en los discursos públicos y en los pronunciamientos personales. Una de sus consecuencias positivas es un cambio de las formas del pensamiento, tanto en las usuarias como en los prestadores del servicio, por lo que se establece una relación menos autoritaria entre ambos. Asimismo, en la explicación que tanto las enfermeras como las trabajadoras sociales ofrecen a las usuarias del servicio, juega un papel importante la aclaración de que lo que se “desprende” es un embrión, no un feto, lo que resulta muy tranquilizador.

La interrupción legal del embarazo (ILE) modifica un aspecto básico del marco regulatorio de las relaciones de género y produce una transformación radical ya que, como la ley es uno de los elementos más importantes en la producción y reproducción simbólica de esas regulaciones, y expresa lo que se considera socialmente deseable o esperable, entonces la ILE refrenda la idea de que las mujeres tienen derecho a decidir sobre sus cuerpos y vidas. La ley, como parte sustantiva de la red de significaciones que De Lauretis¹⁶ denomina “tecnologías de género”, es un discurso que enuncia lo que colectivamente se estima deseable o punible. Este dispositivo permite o prohíbe determinadas conductas y al mismo tiempo es un “mensaje” que se enuncia sobre lo ético. El carácter discursivo de la ley tiene efectos simbólicos, y formula lo que es deseable o esperable, y lo que se rechaza o se condena. En ese sentido, la ley esboza un orden moral, y Rodolfo Vázquez lo precisa muy bien cuando señala que la ley tiene tanto una función

¹⁵ En la investigación que hice durante meses en la clínica de Interrupción Legal del Embarazo de la Ciudad de México relato ese proceso. Dicha investigación se convirtió posteriormente en el libro *El largo camino a la ILE*. Véase Lamas, Marta, *El largo camino a la ILE...*, cit.

¹⁶ Lauretis, Teresa de, “La tecnología del género”, *Mora. Revista del Área Interdisciplinaria de Estudios de la Mujer*, núm. 2, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, noviembre de 1996.

prohibitiva y prescriptiva como otra productiva. Por esta razón, el servicio de ILE significó igualar el acceso de todas las habitantes de la ciudad a un servicio seguro y gratuito, así como también aseguró introducir la licitud de esa práctica en el imaginario de muchas personas.

De alguna forma —y tal vez peco de optimista— hubiera sido razonable que la trama discursiva de la ley en la Ciudad de México, que se basa en el conocimiento científico, el principio de laicidad del Estado y el respeto al pluralismo, sentara las bases para un cambio en las demás entidades del país. Sin embargo, no ha sido así. Al contrario,¹⁷ lo que ese rechazo expresa es una añeja disputa sobre la condición de las mujeres, que involucra su autonomía corporal: ¿son sujetos en su propio derecho o meros receptáculos de una nueva vida? Y así como hay una clara conexión entre el rechazo al aborto y la creencia de que el papel social de las mujeres es la maternidad y el cuidado de la familia, también resulta evidente el vínculo entre la negativa a despenalizar y la falta de respeto por “la científicidad, la laicidad y el pluralismo democrático”.¹⁸ Si bien es sabido que la mayoría de nuestras conciudadanas viven en una oprobiosa situación, al no poder interrumpir legalmente un embarazo no deseado, la posibilidad de viajar a la Ciudad de México para efectuarlo cuenta como paliativo. Ahora bien, las adolescentes están pagando con creces las consecuencias de la ilegalidad del procedimiento.¹⁹

En toda sociedad existen lo que Castel denomina “configuraciones problemáticas”, que son “cuestiones que se imponen a la atención y no solamente a la atención de los eruditos, porque perturban la vida social, dislocan el funcionamiento de las instituciones, amenazan con invalidar categorías enteras de sujetos sociales”.²⁰ Esas configuraciones son la trama de las preocupaciones de un sinnúmero de personas que, la mayoría de las veces, las viven en la forma de incompreensión y desamparo. Una configuración problemática que todas las personas experimentamos es el esquema

¹⁷ La reacción conservadora ante la reforma en la CDMX desató un proceso de reformas a las constituciones estatales con el objetivo de “proteger la vida desde el momento de la concepción”. Dicho proceso avanzó en 17 entidades federativas. Véase Lamas, Marta, *El largo camino a la ILE...*, cit.

¹⁸ Vázquez, Rodolfo, “Aborto, derechos...”, cit., p. 77

¹⁹ A pesar de la recientemente expresada preocupación gubernamental por el embarazo adolescente, la nueva campaña del Consejo Nacional de Población, llamada “Quedar embarazada es lo más bonito que le puede pasar a una mujer... no a una niña”, se concentra en prevenir los embarazos sin siquiera aludir a la necesidad de remediarlos cuando son un *fait accompli*.

²⁰ Castel, Robert, “La sociología y la respuesta a la demanda social”, en Lahire, Bernard (dir.), *¿Para qué sirve la sociología?*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2006, p. 89.

tradicional de las relaciones de género.²¹ Desde hace años, las feministas hemos subrayado la configuración problemática del género, en la cual destaca la simbolización de la mujer como madre. Eso explicaría en parte la gran dificultad a la que nos enfrentamos: no se trata de cambiar una ley sino de transformar el orden simbólico, cuya compleja lógica cultural tiene resonancias psíquicas y tiñe las emociones de los seres humanos.

Aunque una reforma como la ILE crea nuevas experiencias y ofrece una significación distinta a una práctica, no es fácil modificar la regulación simbólica —que una sociedad elabora— mediante una intervención en su sistema político, que atañe a uno de los fundamentos simbólicos de esa sociedad. Esto requiere una transformación profunda en el orden de género, lo cual aún está muy lejos de alcanzarse.

Además, existen otros asuntos. En una de sus más recientes reflexiones sobre el tema, Vázquez comparte la impresión de que “en estos últimos años se ha perdido el ímpetu inicial y hemos entrado en un letargo que no augura buenos tiempos para un enfoque de los derechos de la mujer, de corte liberal, igualitario, democrático y laico”.²² Creo que esos malos tiempos empezaron hace rato, y aunque no hay novedades sobre el estatuto científico del embrión, el impacto emocional que producen las imágenes fotográficas del desarrollo humano intrauterino se ha convertido en una potente herramienta en la batalla ideológica. A pesar de que durante mucho tiempo fue impensable conocer visualmente lo que ocurría dentro del proceso de gestación, desde hace varios años el “misterio de la vida” ha sido mostrado por cámaras que transmiten imágenes de la formación de un ser humano. Y pese a que la ciencia avanza, cada vez más, en precisar el estatuto del embrión como un conjunto de células sin actividad neuronal, el impacto

²¹ Hablar de *género* siempre es un lío, pues junto a su acepción tradicional en español — que se refiere a la clase, especie o tipo a la que pertenecen las personas y las cosas —, convive su homónimo: la nueva categoría de *gender*. Traducida como ‘género’, esta categoría surgida a finales de los años cincuenta en el campo de la psicología médica, establece una distinción entre las características humanas derivadas de lo biológico (del sexo), y las relativas al proceso de crianza y aculturación (‘el género’). Su actual acepción académica y política es relativa a la construcción cultural de la feminidad y la masculinidad, en lugar de una referencia a un grupo social sexuado. La entrada de la nueva acepción al mundo de las ciencias sociales se produce en los setenta; y su consolidación, que se da con la adquisición de un perfil público por su incorporación al ámbito político, en concreto con la aplicación de la *perspectiva de género* a las políticas públicas, ocurre en los noventa. Véase Lamas, Marta, “Género”, en Castañeda Sabido, Fernando *et al.* (comps.), *Léxico de la vida social*, México, Fondo de Cultura Económica, 2016.

²² Vázquez, Rodolfo, “Por una defensa incondicional...”, *cit.*, p. 149.

visual que produce su fotografía es una herramienta política utilizada para impedir que las mujeres remedien los embarazos no deseados.

La primera fotografía de un feto vivo que se publicó en el mundo fue capturada por el artista sueco Lennart Nilsson y apareció en la portada de *Lifé* del 30 de abril de 1965.²³ El aspecto del feto a las 18 semanas de gestación causó una conmoción comprensible pues, a diferencia de otros materiales publicados en la misma revista, éste estaba vivo y no muerto. Desde entonces se inauguró una forma un tanto perversa de visualizar al feto: como alguien autónomo y aislado de la mujer que lo lleva en su seno. Drucilla Cornell²⁴ señaló que cualquier analogía del feto como un ser autónomo se basa en el “borramiento” de la mujer, y la reduce a servir solamente como el medio ambiente del embrión.

Veinticinco años después, el mismo fotógrafo publicó un conjunto de fotografías sobre el inicio del proceso de la vida.²⁵ Aunque aparecen imágenes extraordinarias, como un blastocito a los ocho días, la portada de la revista presentó una especialmente impactante: un embrión de siete semanas, con la forma humana ya distinguible. La historiadora de ciencia, Barbara Duden,²⁶ elaboró al respecto un agudo análisis semiótico que pone en evidencia el uso político de esas imágenes al señalar de nuevo que, curiosamente, la mujer embarazada desaparece de las representaciones. Estas fotografías que representan al embrión o al feto, sin registrar a la mujer que los mantiene vivos en su cuerpo, facilitan que algunas personas hablen de ellos como sujetos con derechos. Además, esas imágenes de los embriones que aparecieron en la revista *Lifé*, y otras más recientes, han sido retomadas como un arma mediática por los grupos antiaborto. Hoy, afuera de las clínicas del ILE del gobierno de la CDMX, puede verse un espectáculo macabro: las reproducciones de imágenes de embriones y fetos desplegadas por fanáticos religiosos para atemorizar y tratar de disuadir a las mujeres que buscan abortar. Además de las imágenes, estos grupos producen figuritas de plástico, y un símbolo de estos grupos es un prendedor (*pin*) con un par de piececitos de un feto. Esta figura alude a la consigna de que el aborto, en cualquier momento de la gestación, es “un asesinato de bebés”.

²³ *Lifé. Lo mejor de Lifé*, México, Ediciones Culturales Internacionales, abril de 1990.

²⁴ Cornell, Drucilla, *The Imaginary Domain: Abortion, Pornography and Sexual Harassment*, Nueva York, Routledge, 1995.

²⁵ *Lifé*, portada: “The First Pictures Ever of how Life Begins”, Blakeslee Co., agosto de 1990.

²⁶ Duden, Barbara, *Disembodying Women: Perspectives on Pregnancy and the Unborn*, Cambridge, Harvard University Press, 1993.

Desde 1967, Guy Debord afirmaba que “el espectáculo es la ideología por excelencia”.²⁷ Y sí, aunque el espectáculo de los embriones y fetos utilizados por esas organizaciones tiene lo que Debord calificó como la “potencia del engaño”, es indudable su impacto emocional. ¿Podrá imponerse la racionalidad científica sobre el espectáculo de la imagen? ¿Hasta dónde considera Rodolfo Vázquez que los principios de científicidad y laicidad prevalecerán en un debate invadido por una retórica plena de imágenes estremecedoras? ¿Qué ganará en los tomadores de decisiones, la información científica o la fuerza simbólica de dichas figuras?

III. A MANERA DE CONCLUSIÓN

En un inicio, Rodolfo Vázquez había planteado que las exigencias de una realidad conflictiva y dinámica, como la demanda de las mujeres al derecho de interrumpir un embarazo, configuraban un “debate recurrente que pone siempre a prueba la madurez de una sociedad con respecto a su capacidad de reflexión crítica y desapasionada”.²⁸ Y también nos advirtió que “sacralizar el carácter biológico del ser humano condujo a no pocos moralistas a excluir todo tipo de intervención humana en los procesos naturales, dando lugar a éticas dogmáticas que inevitablemente terminan confundiendo la moral y la religión”.²⁹ Sin embargo, en la sociedad del espectáculo, el horizonte político que enfrentamos no es promisorio. ¿Creerá acaso Rodolfo Vázquez que “la científicidad, la laicidad y el pluralismo democrático” consigan imponerse a esas imágenes que provocan emociones negativas y rechazos?

Finalmente, en sus primeros escritos, el lúcido e inteligente Rodolfo Vázquez consideraba al aborto por solicitud de la mujer “totalmente injustificado porque no se contempla ningún bien moral en cuestión, o algún motivo que deba tomarse en consideración, salvo el deseo de la mujer para realizarlo”.³⁰ ¿Qué fue lo que lo hizo modificar esa postura? Tal vez saberlo sirva para ir impulsando eso en los grupos que, en el futuro, deben continuar ampliando el camino iniciado con la reforma del 2007.

²⁷ Vázquez, Rodolfo (comp.), *Bioética y derecho. Fundamentos y problemas actuales*, México, Fondo de Cultura Económica-ITAM, 1999, p. 172.

²⁸ Vázquez, Rodolfo, “Derecho y aborto” *Estudios*, México, núm. 24, ITAM, 1991, p. 83.

²⁹ Vázquez, Rodolfo, “La cuestión del embrión y algunos problemas de la bioética”, en Pérez Tamayo, Ruy *et al.* (coords.), *La construcción de la bioética*, México, Fondo de Cultura Económica, 2007, p. 28.

³⁰ Vázquez, Rodolfo, “La noción de persona...”, *cit.*, p. 53.

IV. BIBLIOGRAFÍA

- CASTEL, Robert, “La sociología y la respuesta a la demanda social”, en LAHIRE, Bernard (dir.), *¿Para qué sirve la sociología?*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2006.
- CORNELL, Drucilla, *The Imaginary Domain: Abortion, Pornography and Sexual Harassment*, Nueva York, Routledge, 1995.
- DEBORD, Guy, *La sociedad del espectáculo*, Valencia, Pre-textos, 1967.
- DE LAURETIS, Teresa, *Technologies of Gender: Essays on Theory, Film, and Fiction*, Bloomington, Indiana University Press, 1987.
- DICKENS, Bernard, “¿Qué implicaciones legales tiene tratar a los embriones como personas nacidas?”, *Debate feminista*, México, núm. 43, abril de 2011.
- DUDEN, Barbara, *Disembodying Women: Perspectives on Pregnancy and the Unborn*, Cambridge, Harvard University Press, 1993.
- “El Colegio de Bioética A. C., expresa su apoyo a la iniciativa que añade una causal para despenalizar el aborto en el Distrito Federal”, *La Jornada*, México, 17 de abril de 2007.
- FERRAJOLI, Luigi, “La cuestión del embrión entre derecho y moral”, *Jueces para la democracia. Información y debate*, Madrid, núm. 44, julio de 2002.
- LAMAS, Marta, *El largo camino a la ILE. Mi versión de los hechos*, México, UNAM, Programa Universitario de Estudios de Género, 2015.
- “Género”, en CASTAÑEDA SABIDO, Fernando *et al.* (comps.), *Léxico de la vida social*, México, Fondo de Cultura Económica, 2016.
- LIFE. Lo mejor de Life*, México, Ediciones Culturales Internacionales, abril de 1990.
- LIFE*, portada: “The First Pictures Ever of how Life Begins”, Blakeslee Co., agosto de 1990.
- LISKER, Rubén y TAPIA, Ricardo, “Clonación y células troncales”, *Nexos*, México, núm. 343, 2006.
- SHELDON, Sally, “El marco de referencia médico y el aborto medicamentoso temprano en el Reino Unido”, en COOK, Rebecca J. *et al.* (coords.), *El aborto en el derecho transnacional. Casos y controversias*, México, Fondo de Cultura Económica-CIDE, 2016.
- VALDÉS, Margarita, “El problema del aborto: tres enfoques”, en VÁZQUEZ, Rodolfo (comp.), *Bioética y derecho. Fundamentos y problemas actuales*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999.

- (ed.), *Controversias sobre el aborto*, México, Instituto de Investigaciones Filosóficas-UNAM, 2001.
- VÁZQUEZ, Rodolfo, “La noción de persona y el problema moral del aborto”, *Estudios*, México, núm. 14, ITAM, otoño de 1988.
- , “Derecho y aborto”, *Estudios*, México, núm. 24, ITAM, 1991.
- (comp.), *Bioética y derecho. Fundamentos y problemas actuales*, México, Fondo de Cultura Económica-ITAM, 1999.
- , *Del aborto a la clonación. Principios de una bioética liberal*, México, Fondo de Cultura Económica, 2004.
- , *Derecho, moral y poder. Ensayos de filosofía jurídica*, México, ITAM-Porrúa, 2005.
- , “El debate sobre el aborto”, *Nexos*, México, julio de 2006.
- , “Algo más sobre el aborto” en *Debate feminista*, México, núm. 34, octubre de 2006.
- , “La cuestión del embrión y algunos problemas de la bioética”, en PÉREZ TAMAYO, Ruy *et al.* (coords.), *La construcción de la bioética*, México, Fondo de Cultura Económica, 2007.
- , “Aborto, derechos y despenalización”, en ENRÍQUEZ, Lourdes y ANDA, Claudia de (coords.), *Despenalización del aborto en la Ciudad de México. Argumentos para la reflexión*, México, GIRE, IPAS, UNAM, Programa Universitario de Estudios de Género, 2008.
- , “Por una defensa incondicional de los derechos de las mujeres y un mínimo de racionalidad científica”, *Debate Feminista*, núm. 49, abril de 2014.
- , *Derechos humanos. Una lectura liberal igualitaria*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2015.
- VILLORO, Luis, “¿Debe castigarse el aborto? I”, *La Jornada*, México, 11 de enero de 1991.
- , “¿Debe castigarse el aborto? II”, *La Jornada*, México, 12 de enero de 1991.